y el dho Alonso de Vejar se obligo en toda forma
de derecho, y para que conste lo pongo por fee y dilig.a
y lo firme = y sus m.des =

Garcia Fernandez
1.o Diff.or

Loc.o m.

Fran.co Villadiego

Al.o Fed.o

Decreto de 25 de Junio de 1695 = En la Villa de Bullas
en veinte y cinco de Junio de mill seis.s no
benta y cinco los señores Lazaro Marz Puerta
y Garzia Ferz Espin Alcaldes ordinarios de
esta Villa su term.o y Jurisdicion por su Mag.d = Mi
guel Ruiz Gines Ferz Sevilla, Gines Ferz Sevilla
el de los Cantos y Santos Marz Caro Regidores Jun
tos en su ayuntam.to, como lo an de uso y costum
bre = dixeron que en atencion a que ai algunas
cosas tocantes al buen Gobierno desta Villa se
aga el decreto en la forma sig.te

Lo Primero de una Conformidad = dixeron que
por quanto esta Villa esta en estilo de nombrar
Casa Escusada = Cada año una Casa que dizen mera donde se
Recoxan los frutos que se ~~[illegible]~~ hubiere
y procediere della para ayuda la fabrica de la
Y.a y ornam.tos necesarios para el culto divino
segun establecim.to del territorio y Jurisd.on de la orden
de Santiago segun se acostumbra en las demas
Villas y lugares y para executarlo asi y como
los demas sus antecesores = Mandaron se le no
tifique a Tomas Gonzales Ff.o desta V.a y admini.or
Ter.o = Recoxa =